	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 11

CONTRATO No: 111 DE 2025

PROCESO No: SA25-139


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: AL PHARMA S.A.S.

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y DE DESEMPEÑO AISLADORES ASÉPTICOS, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y DE DESEMPEÑO SISTEMA DE VENTILACIÓN, CALIBRACIÓN DE MANÓMETROS AISLADORES Y ÁREA ONCOLOGÍA, EVALUACIÓN MICROBIOLÓGICA AISLADORES ASÉPTICOS INCLUIDO LOS CONSUMIBLES PARA AISLADORES ASÉPTICOS MICROSPHERE Y CHEMOSPHERE ISOTECH DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ


VALOR: \$ 120.366.596

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en -adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **SANDRA MILENA LÓPEZ SALAZAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.799.302 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **AL PHARMA S.A.S.**, NIT. 830.017.238-1, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, del 14/02/2025, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y DE DESEMPEÑO AISLADORES ASÉPTICOS, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y DE DESEMPEÑO SISTEMA DE VENTILACIÓN, CALIBRACIÓN DE MANÓMETROS AISLADORES Y ÁREA ONCOLOGÍA, EVALUACIÓN MICROBIOLÓGICA AISLADORES ASÉPTICOS INCLUIDO LOS CONSUMIBLES PARA AISLADORES ASÉPTICOS MICROSPHERE Y CHEMOSPHERE ISOTECH DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. Alberga aproximadamente 2.000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas. En el mes de Diciembre/2024 prestó el servicio a 3.311 pacientes, cuantificados por el número de egresos. 2) Que la institución es una entidad descentralizada del orden departamental basa sus actividades en una Estructura Orgánica compuesta por procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación; para la prestación del servicio a la comunidad, la entidad tiene habilitados más de noventa (90) servicios. 3) Que para el cumplimiento de su misión, la ESE HUEM trabaja gestión por procesos, los cuales están diagramados en el mapa de procesos, en el que se evidencian los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente. 4) Que el Hospital se encuentra en fase de


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 11

recertificación de su central de mezclas parenterales en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE), certificación vigente desde el 29 de noviembre del 2019, mediante Resolución No. 2019053939, otorgada por el ente regulador INVIMA. 5) Que la central de mezclas cuenta con controles de ingeniería primarios de tipo CAI y CACI (aisladores asépticos y de contención), una tecnología relativamente nueva en Colombia y que a su vez son de fabricación extranjera; cuentan con calificación de instalación, operación y desempeño. Por lo anterior, se deberá contratar a una compañía experta para llevar a cabo mediciones, presentación de informes, calibraciones y mantenimientos a los equipos y sistemas de apoyo crítico como HVAC (sistema de ventilación), manómetros, aisladores asépticos y aislador aséptico de contención. El contrato debe incluir diversos análisis y un informe de validación que permita dar cumplimiento al plan maestro de validaciones de la central de mezclas DT-PL-003, lo anterior enmarcado en las buenas prácticas de elaboración de preparaciones magistrales estériles y no estériles, bajo el uso de aisladores asépticos (CAI) y aisladores asépticos de contención (CACI). 6) Que para el funcionamiento correcto e ideal de los aisladores asépticos, realizar la calificación operacional y de desempeño del sistema de ventilación, calibración de manómetros aisladores, y área de oncología, evaluación microbiológica de ambientes controlados y superficies de aisladores asépticos, es necesario contar con el mantenimiento preventivo, calificación operacional y de desempeño, calibración, y evaluación microbiológica de áreas controladas y superficies de los aisladores. Estas calificaciones se llevan a cabo bajo el uso de las especificaciones del fabricante, asegurando así la garantía y el cumplimiento de las proclamas tecnológicas del equipo. 7) Que el marco normativo de este requisito inicia con lo descrito en la USP (United States Pharmacopeia) en su capítulo 797 "Preparación de magistrales estériles". El capítulo anterior, es el adoptado oficialmente por INVIMA y por la OMS como requisito de obligatorio cumplimiento para el funcionamiento de una central de mezclas parenterales para preparaciones magistrales estériles y es sujeto de inspección por medio de la Resolución 1403 de 2007 y la Resolución 0444 de 2008. 8) Que a su vez, para el funcionamiento correcto e ideal de los sistemas de apoyo crítico de la central de mezclas como sistemas de ventilación, controles de ingeniería primarios y equipos de medición, es necesario contar con repuestos y consumibles de forma oportuna que garanticen el correcto funcionamiento de los mismos; las especificaciones del fabricante y el aseguramiento de la calidad de los aisladores exigen el uso de consumibles y repuestos especiales como de los elementos de mantenimiento diarios. 9) Que de acuerdo a lo anterior, a necesidad enviada por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico, y al presupuesto de la entidad, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemple el suministro de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. 10) Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el 2025 se proyectó contratar el presente objeto contractual. 11) Que de conformidad con el artículo 49 numeral 49.2.30 del manual de contratación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz adoptado mediante Resolución No. 002140 del 02 de diciembre de 2024, se podrá realizar mediante contratación directa, toda vez, que existe un único representante y distribuidor de la marca en Colombia. 12) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:


CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete al MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y DE DESEMPEÑO AISLADORES ASÉPTICOS, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y DE DESEMPEÑO SISTEMA DE VENTILACIÓN, CALIBRACIÓN DE MANÓMETROS AISLADORES Y ÁREA ONCOLOGÍA, EVALUACIÓN MICROBIOLÓGICA AISLADORES ASÉPTICOS INCLUIDO LOS

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 11

CONSUMIBLES PARA AISLADORES ASÉPTICOS MICROSPHERE Y CHEMOSPHERE ISOTECH DE LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ; cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio y/o suministro, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con el hospital para evaluar la calidad del objeto del contrato. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al hospital el pago de los aportes de seguridad social del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES: En cuanto al Mantenimiento:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, cumpliendo con los aspectos adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2. Realizar los mantenimientos preventivos de los aisladores asépticos una vez solicitados por la central de mezclas de la ESE HUEM, vía comunicación oficial, pactando previamente los tiempos de espera óptimos para la consecución del servicio. 3. Los mantenimientos y controles microbiológicos deben ser ejecutados y certificados por medio escrito, con sus indicaciones. 4. Los mantenimientos y evaluaciones microbiológicas deben ejecutarse y certificarse, presentando los resultados al supervisor del contrato y servicio farmacéutico, con la factura debidamente diligenciada. 5. Realizar la calibración de equipos una vez solicitados por la central de mezclas de la ESE HUEM, vía comunicación oficial pactando previamente los tiempos de espera óptimos para la consecución del servicio. Aportar equipo o aparato back up, en caso de ser necesario el traslado del propio de la central de mezclas. 6. Realizar calificación de aisladores asépticos tanto de partículas viables como partículas no viables, conforme a lo dispuesto por la USP (farmacopea de Estados Unidos) versión vigente. 7. Realizar calificación del sistema de ventilación HVAC de la central de mezclas incluyendo mapeo de temperatura y humedad de las tres áreas de producción de medicamento estéril. 8. Los procedimientos se deberán ejecutar utilizando equipos de medición certificados según las metodologías contempladas en los estándares internacionales de la ISO 14644-1. 9. Presentar informe de los resultados de acuerdo a los tiempos establecidos. 10. El contratista deberá aportar la información técnica necesaria relacionada con los métodos de análisis y mediciones realizadas, trazabilidad conforme y todo lo necesario con el fin de suplir los requerimientos de INVIMA o algún ente regulador en los procesos de certificación o de vigilancia y control al establecimiento. 11. Permitir al personal del contratante realizar las visitas de auditoría que al efecto hayan programado de común acuerdo y por escrito entre las partes. 12. Guardar

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 4 de 11

estricta confidencialidad de toda la información que suministre el contratante y con los resultados obtenidos, obligándose a informar únicamente al contratante o a la persona designada por escrito por este sobre los resultados de los trabajos realizados. 13. Garantizar que el personal sea idóneo y esté correctamente capacitado para realizar el servicio acorde con el objeto contractual. 14. Cada prueba de calificación deberá estar soportada con evidencia videográfica. 15. Durante la visita de mantenimiento preventivo se realizará el cambio de empaques y filtros HEPA de los dos Aisladores. 16. El contratista debe sostener precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato, con excepción de los casos de fuerza mayor y/o caso fortuito en los cuales por factores externos aumenten las materias primas. 17. En caso de presentar inconvenientes en el mantenimiento y control microbiológico, el contratista debe informar con un máximo de TRES (3) DÍAS calendario posterior a la solicitud para la decisión pertinente sin afectar la prestación del servicio de salud. 18. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la del desplazamiento del personal encargado del mantenimiento. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato. 19. Realizar cambios de material no conforme en no más de OCHO (08) DÍAS hábiles posterior a la notificación por parte de la ESE HUEM (si aplica). 20. El contratista debe suministrar los servicios con altos estándares de calidad, entrega responsable y oportuna. 21. El oferente deberá especificar la garantía de cada uno de los servicios ofertados (si aplica). 22. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato y/o de la oferta presentada que hace parte del contrato, conforme a la normatividad vigente. **En cuanto a los Consumibles:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. 3. Las entregas deben ejecutarse en el almacén de la ESE HUEM con la factura debidamente diligenciada. 4. El contratista debe sostener precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato, con excepción de los casos de fuerza mayor y/o caso fortuito en los cuales por factores externos aumenten las materias primas. 5. En caso de presentar inconvenientes en el suministro de algún producto contratado, el contratista debe informar con un máximo de TRES (3) DÍAS calendario posterior a la solicitud para la decisión pertinente sin afectar la prestación del servicio de salud. 6. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos insumos. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato. 7. Realizar cambios de material no conforme en no más de OCHO (08) DÍAS hábiles posterior a la notificación por parte de la ESE HUEM. 8. El contratista debe suministrar los bienes con altos estándares de calidad, entrega responsable y oportuna. 9. El oferente deberá especificar la garantía de cada uno de los productos ofertados (si aplica). 10. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los reactivos e insumos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del art. 50 de la ley 789 de 2002. 7. No enajenar o prometer los bienes recibidos en calidad de apoyo tecnológico en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 5 de 11

que un embargo o secuestro involucre los bienes entregados en apoyo tecnológico, EL CONTRATANTE está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL CONTRATISTA, exhibiendo copia auténtica del presente contrato. 4) Devolver los bienes recibidos en calidad de apoyo tecnológico al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes recibidos en calidad de apoyo tecnológico. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio, previa legalización del mismo, hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$120.366.596) M/CTE, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El valor pactado se sujeta a las siguientes especificaciones:


- SERVICIO DE MANTENIMIENTO

DESCRIPCIÓN	CANT.	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Mantenimiento Preventivo ChemoSphere CHEMO4L001-05	2	Semestral	\$ 1.925.900	\$ 3.851.800
Mantenimiento Preventivo MicroSphere MICRO4X2LF-058	2	Semestral	\$ 1.925.900	\$ 3.851.800
Mantenimiento Preventivo MicroSphere MICRO4X2LF-061	2	Semestral	\$ 1.925.900	\$ 3.851.800
Calificación OQ y PQ ChemoSphere CHEMO4L001-05	2	Semestral	\$ 3.491.600	\$ 6.983.200
Calificación OQ y PQ MicroSphere MICRO4X2LF-058	2	Semestral	\$ 3.491.600	\$ 6.983.200
Calificación OQ y PQ MicroSphere MICRO4X2LF-061	2	Semestral	\$ 3.491.600	\$ 6.983.200
Calificación Operaciones y de Desempeño Sistema de ventilación * Verificación de Manómetros. * Balanceo del sistema (3 diferenciales). * Medición de caudal de aire (6) * Determinación de cambios de aire hora. * Mapeo de temperatura y Humedad Relativa áreas de producción (3 áreas producción).	2	Semestral	\$ 3.491.600	\$ 6.983.200
Calibración Diferenciales de presión Servicio in Sitio de 7 manómetros (6) Aisladores y (1) Área oncología) Acreditado ISO17025:2017 09-LAC-008	7	Anual	\$ 1.525.000	\$ 10.675.000
Evaluación Microbiológica de Ambientes Controlados y superficies Aisladores Asépticos: Seis (6) Ambientes por Automuestreador y toma de superficies (45) realizados por analista.	2	Semestral	\$ 4.225.000	\$ 8.450.000
SUBTOTAL				\$ 58.613.200
IVA				\$ 11.136.508
TOTAL				\$ 69.749.708

- Pruebas a realizar para las calificaciones de Aisladores Asépticos:
 - ✓ Prueba de Integridad de Filtros HEPA.
 - ✓ Prueba de presión.
 - ✓ Pruebas de instalación.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 11

- ✓ Conteo de partículas no viables en la precámara, cámara y expulsión.
- ✓ Medición de perfiles de velocidad del aire en la precámara, cámara y medición de caudal de expulsión.
- ✓ Prueba de integridad de la cámara.
- ✓ Prueba de recuperación y direccionalidad de flujo en cámara y antecámara.
- ✓ Prueba de transferencia de materiales.
- ✓ Prueba de desempeño.
- Se solicita disponibilidad de 3 horas aproximadamente por cada equipo, con el fin de realizar las pruebas, estas actividades se realizarán en horario laboral de 7:00 am a 5:00 pm, de lunes a viernes.
- Para la realización de las pruebas de transferencia y desempeño se requiere la asistencia de un Q.F. de producción por cada uno de los equipos.
- Los mantenimientos preventivos no incluyen suministro de repuestos o partes requeridas que se deriven de este servicio. En caso de ser requerido algún repuesto o pieza adicional, este valor debe ser asumido por el cliente.
- Una vez sea aprobada la cotización por parte del cliente, se debe concertar entre el cliente y AL PHARMA el día y la hora en que la persona autorizada realizará el servicio.
- Valor de viáticos incluidos para todos los servicios de la cotización.
- Confirmar que el sistema está operando correctamente, si durante la visita de servicio se encuentran problemas con el instrumento se tratará de resolver, los costos de partes, repuestos, consumibles y tiempo adicional, no están cubiertos por esta cotización.
- En el servicio de calificación no están incluidos servicios adicionales que tengan por objeto corregir problemas de funcionamiento de los equipos, en caso de haberlos se avisara al cliente.
- Para la calificación de Aisladores, pruebas de conteos de partículas viables, es necesario que el cliente suministre el listado de puntos de ambientes y superficies para cada equipo. En caso de que se presenten puntos por fuera de especificación en partículas viables, será responsabilidad del cliente repetir esos puntos.
- El mapeo de Temperatura y Humedad relativa se hará únicamente a las 3 áreas de producción.
- De la Calificación del Sistema de ventilación, se entregará su respectivo informe de resultados en formato digital, con los soportes y anexos que se generen.
- En caso de presentarse algún inconveniente (como la no disponibilidad de las áreas o los equipos), el cliente asumirá los gastos generados. Confirmar que el sistema está operando correctamente.
- No incluye pruebas de llenado de medios de Farmacéuticos.
- Las pruebas a realizar cumplen con los requerimientos exigidos por el ente regulatorio nacional (INVIMA) y con la normatividad aplicable vigente nacional e internacional para Buenas-Prácticas de Elaboración (BPE).
- DISPONIBILIDAD: Después de recibida la aceptación de la oferta y firma del contrato se programarán los servicios de común acuerdo con el cliente.
- GARANTÍA: No aplica garantía para las Calificaciones, por ser pruebas que dependen del buen funcionamiento y uso de los equipos. Si alguna de las pruebas sale en no cumple, se indicará al cliente para que realice los ajustes pertinentes y se realice nuevamente la prueba y esta se cotizará de forma independiente.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 7 de 11

- **TIEMPO DE ENTREGA DE INFORMES:** Se entregarán en 20 días hábiles después de finalizada la actividad. El mismo día de la calificación se entregará el reporte físico de realización de estas pruebas, el cual se debe firmar por la persona que recibe el servicio a conformidad. El informe de resultados se enviará por correo electrónico, con los soportes y anexos que se generen incluyendo los videos para las pruebas que apliquen.
- **RUTINA DE MANTENIMIENTO:** Se realizará de acuerdo al P-GAM-001 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.
- **RUTINA DE MANTENIMIENTO:** Se realizará de acuerdo al P-GAM-001 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.

BIENES Y/O CONSUMIBLES


N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	21244	MANGAS AIS. CH E107/ SLVP151003 (Unidad) RE-12018	Und	24	\$ 1.345.200	\$ 32.284.800
2	21245	ELASTICOS NEGROS SUJETADORES /ORNGNITR01 10" (Unidad) RE-12019	Und	24	\$ 110.700	\$ 2.656.800
3	21246	ELASTICOS NARANJA SUJETADORES/ ORNGSIL101 (Unidad) RE-12025	Und	18	\$ 142.000	\$ 2.556.000
4	21217	JUNTA ELASTICA ANILLO DE HOMBRO /GASKSHOU02 (Unidad) RE-12010	Und	18	\$ 181.000	\$ 3.258.000
5	21252	GUANTES SOLVEX TALLA 8 (Unidad) RE-12004	Und	72	\$ 10.800	\$ 777.600
6	21257	PRE FILTROS 35%/ MERV 8 -16 x 20 x 2 (Unidad) RE-12035	Und	10	\$ 85.000	\$ 850.000
7	21253	PRE FILTROS 35%/ MERV 8- 12 x 12 x 2 (Unidad) RE-12034	Und	2	\$ 76.000	\$ 152.000
SUBTOTAL						\$ 42.535.200
IVA						\$ 8.081.688
TOTAL						\$ 50.616.888

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 Rubro 2.4.5.02.08.02 Denominación: Mantenimiento Hospitalario Valor: \$ 69.749.708 y Rubro 2.4.5.01.04.01 Mantenimiento Hospitalario (Infraest-Dotacion) Valor: \$ 50.616.888; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 566 del 11/03/2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuará dentro de los SESENTA (60) DIAS siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, conforme a la prestación del servicio y/o entrega del objeto recibido a satisfacción en el almacén de la ESE HUEM, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y los demás requisitos exigidos por la institución.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual.


PARÁGRAFO CUARTO.- El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 8 de 11


Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20%	\$ 24.073.319
2	CALIDAD DEL SERVICIO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20%	\$ 24.073.319


CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que se cancelará en el evento que alguna de las partes incumpla sus obligaciones previamente comunicada y/o concertada y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** De conformidad con el artículo 119 del Manual de Contratación, la terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 119.1. Causas Normales: Los contratos que celebre la empresa se terminarán, normalmente, por las causas previstas dentro de los mismos. 119.2. Causas anormales 119.2.1. Terminación anticipada: Consiste en la manifestación de las partes de dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo establecido en el mismo y/o en el evento de incumplimiento debidamente comprobado. 119.2.2. Para efectos de terminar anticipadamente el contrato se seguirá el siguiente procedimiento: 119.2.2.1. Se deberá realizar solicitud de terminación del contrato por la parte cumplida en la cual se sustenten las razones que hacen necesaria la aplicación de esta figura. En caso de que la solicitud no provenga del supervisor del contrato, este deberá realizar un informe en el cual analice la viabilidad de la terminación y señale de manera detallada el estado de ejecución del contrato. 119.2.2.2. Proyectada el acta de terminación anticipada del contrato, esta deberá ser suscrita por las partes, y en ella se ordenará al área financiera la reversión del presupuesto registrado para el contrato que no haya sido ejecutado, de ser el caso. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 131 del Manual de Contratación Por regla general los contratos que celebre el HOSPITAL no serán objeto de liquidación. Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión. Los contratos de adhesión no serán objeto de liquidación. 131.1. El HOSPITAL procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. 131.2. Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la entidad y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. 131.3. Serán objeto de terminación y liquidación anticipada aquellos contratos cuando por necesidad del servicio o de adquisición de los bienes o servicios contratados, en ellos se encuentre debidamente soportado el incumplimiento del mismo o de un ítem y se haya solicitado su renuncia y

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 9 de 11

terminación de común acuerdo sin respuesta del contratista o cuando su respuesta no justifique el incumplimiento requiriéndose la adquisición de los bienes o servicios. 131.4. No requieren liquidación los contratos de prestación de servicios, los de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses. 131.5. El supervisor o interventor es el responsable de realizar la Liquidación del contrato. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las discrepancias presentadas y declararse a Paz y Salvo. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemne entre si contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a las partes, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 10 de 11

necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a realizar el mantenimiento de los equipos y la entrega de los consumibles conforme a los estándares de calidad aplicables y a lo establecido en el presente contrato. La responsabilidad del CONTRATISTA se limita a la correcta ejecución de las actividades contratadas, sin garantizar resultados específicos más allá del cumplimiento diligente de sus obligaciones. El CONTRATISTA no será responsable por daños, fallas o deficiencias derivadas de: a) Uso indebido de los equipos por parte del CONTRATANTE o de terceros. b) Factores externos ajenos a la prestación del servicio, tales como fallas eléctricas, eventos fortuitos o de fuerza mayor. c) Intervención de terceros no autorizados en los equipos objeto del mantenimiento.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 11 de 11

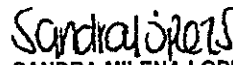
-CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a **11 MAR 2025** y por el contratista en Bogotá a los 18 días del mes de marzo de 2025.

EL CONTRATANTE



HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,



SANDRA MILENA LOPEZ SALAZAR
R/L AL PHARMA S.A.S.

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Contratación Bienes y Servicios

